

CITACION NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

94
**Prosperidad
para todos**

Radicación :	8-24558- -7-0	Fecha: 2012-05-02 14:48:46
Trámite :	11 PATENTEIYII	
Evento :	379 FASENACIONALI	
Actuación :	432 COMUNICACTOADM	
Destinatario :	JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS Folios 1	

Señor (a) (es)
JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS
AVENIDA CARRERA 24 NO.37-31 OFIC.202
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 26463
Fecha : 27/04/2012
Expediente : 8-24558
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en el página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción trámites y servicios - de carácter general transversal - consulta actos administrativos y providencias.

□□□□□

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000

□□□□□ Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070

□□□□□ Call Center 5920400 . Línea 018000-910165

□□□□□ Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co

□□□□□ Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 26463

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-024558

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 26, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado ante esta Superintendencia el 07 de marzo de 2008 con el N° 08-024558-00000-0000, por el señor Juan Antonio Escudero Muñoz, a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "CEÑIDOR PARA PRENDAS DE VESTIR", que corresponde a la solicitud internacional PCT/ES2006/000487 del 20 de agosto de 2006.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma, con fundamento en el artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, en concordancia con el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), el reglamento y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de patentabilidad con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se requirió al solicitante mediante Oficio N° 8368, notificado el 20 de mayo de 2011, para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas a la solicitud, en cuanto a la carencia de novedad, conforme lo establece el artículo 16 de la Decisión 486 anteriormente mencionada.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 08-024558-00005-0000 del 19 de agosto de 2011, respondió oportunamente el requerimiento formulado, presentando las aclaraciones correspondientes en relación con las observaciones de carácter técnico efectuadas en el examen de fondo.

QUINTO: Que según lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina se otorgarán patentes "(...) *para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*".

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 3 contenidas en el folio 64, no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El objeto de la invención consiste en dar solución a la necesidad de eliminar todas las limitaciones que presenta un cinturón convencional, colaborando a la prenda de vestir en su propio ceñido y eliminar las clásicas trabillas de cinturón.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 26463

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-024558

Para solucionar este problema, la solicitud en estudio proporciona un ceñidor para prendas de vestir con una función relativamente similar a la de un cinturón convencional, pero centra sus características en el hecho de que actúa sólo sobre una parte de la cintura de la prenda de vestir.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 06 de septiembre de 2005, que corresponde a la fecha de la presentación de la prioridad invocada.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento anterior a la fecha de prioridad, relacionado con la materia de la solicitud en estudio:

No.	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US3038166A	"Waistband fastening devices"	12/Junio/1962

El documento D1: enseña una pretina para cierre y accesorios (Figuras 1 – 2).

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486:

"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

En el presente caso, el producto reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que, la reivindicación 1 está referida a: *"ceñidor para prendas de vestir, tales como pantalones, faldas, faldas-pantalón, cazadoras u otras, en las que el ceñidor actúa sobre la prenda de vestir en puntos más o menos distanciados de la misma, de manera que en el efecto de ceñido sobre la cintura del usuario participan el propio ceñidor y un sector más o menos amplio de la prenda de vestir, caracterizado porque incorpora un cuerpo central que absorbe la tensión de ceñido, cuerpo rígido, dotado en sus extremos de medios de acoplamiento directo a los puntos seleccionados de la prenda de vestir, o a través de medios auxiliares"* (Fl. 64).

11: [http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&il=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19620612&CC=US&NR=3038166A&KC=A)

DB=EPODOC&il=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19620612&CC=US&NR=3038166A&KC=A

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 26463

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-024558

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en D1 que representa el estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Cuerpo central	Cuerpo central (Fig. 1, Elemento 3).
Cuerpo rígido, dotado en su extremo de medios de acoplamientos.	Cuerpo rígido, dotado en su extremo de medios de acoplamientos (Fig. 2, Elementos 15 a 19).
Medios auxiliares	Medios auxiliares (Fig. 5, N° 3).

Las características **esenciales** de un ceñidor para prendas de vestir de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en D1, comoquiera que enseña una pretina para cierre y accesorios.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 y 3 no mencionan alguna característica que haga nuevo al ceñidor para prendas de vestir de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

En relación con los argumentos del solicitante, allegados con motivo de la notificación de fondo, cabe decir que no tienen en cuenta la totalidad de los dibujos incluidos en la solicitud, los cuales se ven claramente afectados por el estado de la técnica. Por lo demás, es preciso indicar que dichos argumentos no se refieren a las características técnicas de la solicitud.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos del solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "CEÑIDOR PARA PRENDAS DE VESTIR".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Jaime Eduardo Delgado Villegas, en su calidad de apoderado del señor Juan Antonio Escudero Muñoz, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición,
Página 3 de 4

98

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 26463

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-024558

ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 27 Abr 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS

Avenida Carrera 24 (Park Way) N° 37 – 31. Oficina 202
Bogotá D.C.

Elaboró: Efrén Eduardo Vasquez Díaz ✍

Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✍

Revisó: Laura Victoria Camacho Castellanos ✍

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✍

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✍